



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 619-2021-TCE**, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ACUMULACIÓN

CAUSA Nro. 619-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito Distrito Metropolitano, 13 de agosto de 2021, las 16h07- **VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- a) Oficio Nro. 021-2021-DXVD-SRAH-ACP de 06 de agosto de 2021 dirigido al Secretario General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho, recibido en la Secretaría General el 06 de agosto de 2021 a las 15h47.
- b) Oficio Nro. 019-2021-DXVD-SRAH-ACP de 06 de agosto de 2021 dirigido a la Defensora Pública Provincial de Pichincha, suscrito por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho, ingresado en la recepción de documentos de dicha institución el 10 de agosto de 2021 a las 08h47.
- c) Oficio Nro. 018-2021-DXVD-SRAH-ACP de 06 de agosto de 2021 dirigido al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo, suscrito por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho, ingresado en el Comando respectivo el 10 de agosto de 2021 a las 09h10.
- d) Oficio Nro. 020-2021-DXVD-SRAH-ACP de 06 de agosto de 2021 dirigido a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, suscrito por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho, ingresado en la recepción de documentos de dicha Secretaría el 10 de agosto de 2021 a las 09h40.
- e) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0579-O de 11 de agosto de 2021, suscrito por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (S) del Tribunal Contencioso Electoral, ingresado en este Despacho en la misma fecha a las 11h32, en (01) una foja con (46) cuarenta y seis fojas de anexos.
- f) Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3161-O de 12 de agosto de 2021, firmado electrónicamente por el abogado Isaac Samuel Byun Olivo, secretario general del Concejo (E), recibido en el Tribunal Contencioso Electoral el 12 de agosto de 2021 a las 14:12, en (01)



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 619-2021-TCE
Auto de Acumulación

una foja con (03) tres fojas de anexos, y con (01) un DVD-R marca Verbatim de 4.7 GB y remitido a este Despacho el mismo día a las 14h32.

- g) A través del correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec ingresó un correo desde la dirección electrónica: concejo.metropolitano@quito.gob.ec; con el asunto **"Fwd: Contestación oficio oficio No.020-2021-DXVD-SRAH-ACP"**, mismo que contiene (01) un archivo adjunto en extensión PDF conforme al siguiente detalle: 1) Con el título **"GADDMQ-SGCM-2021-3161-O.pdf"** de 128,8 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) un oficio signado con el número **GADDMQ-SGCM-2021-3161-O** de 12 de agosto de 2021, contenido en (01) una foja, el mismo que se encuentra firmado electrónicamente por el abogado Isaac Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E), documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.9.0, reporta el mensaje "Firma Válida", el mismo que fue remitido electrónicamente a este Despacho el mismo día a las 14h57.
- h) Primera Citación al doctor Jorge Homero Yunda Machado, efectuada por boleta recibida el 10 de agosto de 2021 a las 09h57, en la recepción de documentos del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se verifica de la razón sentada por la señora Glenda Martínez Romo, notificadora-citadora del Tribunal Contencioso Electoral; y, boletín de citación elaborado por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho.
- i) Segunda Citación al doctor Jorge Homero Yunda Machado, efectuada por boleta recibida el 11 de agosto de 2021 a las 09h57, en la recepción de documentos del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se verifica de la razón sentada por el abogado Segundo Miranda Álvarez, citador -analista de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; y, boletín de citación elaborado por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho.
- j) Tercera Citación al doctor Jorge Homero Yunda Machado, efectuada por boleta recibida el 12 de agosto de 2021 a las 15h11, en la recepción de documentos del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se verifica de la razón sentada por la señora Glenda Martínez Romo, notificadora-citadora del Tribunal Contencioso Electoral; y, boletín de citación elaborado por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho.



PRIMERO.- ACUMULACIÓN DE CAUSAS

1.1. Causa Nro. 633-2021-TCE

El 06 de agosto de 2021 a las 10h09, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (07) siete fojas con (03) tres fojas en calidad de anexos, firmado por la señora **SARA SERRANO ALBUJA**, por los doctores Alfonso López J. y Carlos Germán Vega C., mediante el cual presentó una denuncia en contra del doctor **JORGE HOMERO YUNDA MACHADO**, por el presunto cometimiento de una infracción electoral "...contemplada en el numeral 2 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia", al haber según indica la denunciante incumplido el denunciado con "...la orden legítima emanada del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 274-2021-TCE...".

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el número **633-2021-TCE** y conforme se verifica del informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional Nro. 633, acta de sorteo No. 141-06-08-2021-SG, y razones sentadas por el secretario general (S) del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia para conocer y resolver esa causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó al Despacho del juez de instancia, el 06 de agosto de 2021 a las 14h38, conforme se verifica de la razón de ingreso sentada por el secretario Relator Ad-Hoc del Despacho.

Mediante auto dictado el 10 de agosto de 2021 a las 12h07, el suscrito juez electoral, dispuso que la denunciante aclare y complete el contenido de su denuncia en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación de ese auto.

El día 11 de agosto de 2021 a las 09h39, ingresó a este Tribunal un escrito en (06) seis fojas de la señora Sara del Rosario Serrano Albuja, firmado por su abogado patrocinador. El referido documento fue recibido en el Despacho el mismo día a las 09h51.

1.2. En los incisos primero y segundo del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹, se dispone:

¹ Concordancia con el artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



En los procesos contencioso electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión.

En el caso de que el mismo juez conociere varios procesos con identidad de sujeto y acción, una vez admitida la primera, en el mismo auto dispondrá la acumulación de las otras causas similares. (...)

1.3. De la revisión realizada a la causa **Nro. 633-2021-TCE**, se evidencia que existe identidad de sujeto y acción con la causa Nro. **619-2021-TCE** originada en una denuncia presentada ante este Tribunal por la señora abogada **JÉSSICA DEL CISNE JARAMILLO YAGUACHI** en contra del señor **JORGE HOMERO YUNDA MACHADO** por el presunto cometimiento de una **infracción electoral muy grave**, correspondiente al “incumplimiento a lo resuelto por el TCE, respecto a la resolución que dejó en firme la REMOCIÓN DEL EX ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO JORGE YUNDA MACHADO...”

1.4. Por lo expuesto, dispongo la acumulación de la causa Nro. 633-2021-TCE a la causa Nro. 619-2021-TCE. En adelante la presente causa se identificará como “**Causa Nro. 619-2021-TCE (ACUMULADA)**”.

SEGUNDO.- CITACIÓN

2.1. A través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** al presunto infractor, señor **JORGE HOMERO YUNDA MACHADO**, en la dirección señalada por la denunciante Sara Serrano Albuja, esto es: “Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ubicada en las calles Venezuela, entre Chile y Espejo, parroquia Centro Histórico, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha...”.

2.2. Se entregará con el presente auto: copia certificada de la denuncia original de la señora **SARA DEL ROSARIO SERRANO ALBUJA**, el escrito de aclaración presentado el 11 de agosto de 2021, así como el expediente íntegro de la causa Nro. 633-2021-TCE en formato digital.

2.3. El denunciado deberá señalar direcciones de correo electrónicas para recibir futuras notificaciones así como designar abogado particular que asuma su defensa técnica en la presente causa y solicitar se le asigne una casilla contencioso electoral.



TERCERO.- CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA SARA SERRANO ALBUJA

El doctor Jorge Homero Yunda Machado cuenta con (05) cinco días termino para que presente su contestación a la denuncia interpuesta por la señora Sara Serrano Albuja y presente las pruebas que considere del caso. El referido término correrá a partir de la última citación que reciba el presunto infractor tal como lo dispone el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- DE LA AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

4.1. Con el objetivo de garantizar la tutela judicial efectiva y el debido proceso, en armonía con los tiempos de sustanciación determinados en la normativa procesal aplicables a la materia contencioso electoral y en consideración de la acumulación de causa dispuesta a partir del presente auto, dispongo modificar la fecha de la realización de la audiencia que debía realizarse el día viernes 27 de agosto de 2021 a las 08h30; por tanto, la audiencia oral única de prueba y alegatos se efectuará el día **jueves 02 de septiembre de 2021 a las 08h30**, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete.

4.2. Se recuerda a las partes procesales y sus abogados que para el desarrollo de la diligencia se deberá considerar lo siguiente:

4.2.1. Las normativas aplicables para la audiencia oral única de prueba y alegatos correspondientes a las infracciones electorales, así como las disposiciones contenidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral pertinentes a esa diligencia y a la presentación de prueba.

4.2.2. Que el aforo del auditorio se encuentra reducido y que se aplicarán medidas de bioseguridad durante la realización de la diligencia.

QUINTO.- PRUEBAS

5.1. DE LA PRUEBA DE LA DENUNCIANTE SEÑORA SARA SERRANO ALBUJA

En relación a la solicitud de prueba y la petición de auxilio de prueba, requeridas por la denunciante señora Sara Serrano Albuja, que consta



tanto en el escrito original de la denuncia, así como también en el posterior escrito de aclaración, este juzgador dispone:

5.1.1. Remitir atento oficio a la Secretaría General de este Tribunal, para que en el término máximo de (02) dos días contados a partir de la notificación del respectivo oficio, proceda a entregar en este Despacho, la siguiente documentación en copia certificada:

(...) 1.2.1.1.- Resolución adoptada en la causa No. 274-2021-TCE, con fecha 1 de julio del 2021,

1.2.1.2.- Aclaración y ampliación, de fecha 8 de julio de 2021, dictada en la causa No. 274-2021-TCE,

1.2.1.2.- Razón sentada el 08 de julio de 2021, por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual certificó que una vez resuelto el recurso horizontal el 08 de julio de 2021, a las 13h14, y por no existir más recursos previstos en la Ley, la Resolución No. 274-2021-TCE se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, y

1.2.1.4.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0478-O de 08 de julio de 2021, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, dirigido al doctor Jorge Homero Yunda Machado, Concejo Metropolitano de Quito y a la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, secretaria general (E) del Concejo Metropolitano de Quito, recibido en la recepción de documentos de la Secretaría General del Concejo el día 09 de julio de 2021 a las 10h05.

5.1.2. Oficiase a la Secretaría del Concejo Metropolitano de Quito, para se envíe a este Tribunal, lo siguiente:

a) Certificación de "...las fechas que recibió la notificación de la absolución de consulta dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la causa Nro. 274-2021-TCE, notificación del auto en que se resolvió el recurso horizontal, así como del oficio mediante el cual se notificó la razón de ejecutoria de la misma causa."

b) Certificación de "...la fecha en la cual se realizó la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, en la cual se realizó la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, en la que se posesión al doctor Santiago Guarderas Izquierdo (Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito) como Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; adicionalmente se remita en copia certificada la convocatoria y acta de la sesión respectiva, resolución adoptada, así como el soporte digital que contenga el audio y video de la referida sesión del órgano legislativo del Distrito Metropolitano.



La documentación solicitada, se entregará en el Tribunal Contencioso Electoral, en el término de (03) tres días contados a partir de la notificación del respectivo oficio.

5.1.3. Envíese oficio a la Corte Provincial de Justicia de Pichincha "...del cual forma parte la SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, y al COORDINADOR PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, y al COORDINADOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, a cuya jurisdicción corresponde la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia con Sede en la parroquia Quitumbe, para que remitan copias certificadas de las sentencias dictadas el 30 de julio de 2021 y el 1 de julio del 2021, respectivamente, dentro de la causa o Juicio No: 17576202101738G". La información solicitada, se entregará en el Tribunal Contencioso Electoral en el término de (03) tres días contados a partir de la notificación del respectivo oficio.

5.1.4. Remitir atento oficio a la Presidenta del Consejo de la Judicatura, "...a fin de que remita el informe sobre el sorteo de la causa No. 17576202101738G y copia certificada de la denuncia presentada por la funcionaria judicial, señora GABRIELA BELTRAN". La información solicitada, se entregará en el Tribunal Contencioso Electoral, en el término de (03) tres días contados a partir de la notificación del respectivo oficio.

5.1.5. Oficiarse al Coordinador Provincial del Consejo de la Judicatura "...a cuya jurisdicción corresponde la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, para que remita copia de la petición de medidas cautelares presentadas por el señor doctor Jorge Homero Yunda Machado y el auto dictado el 7 de julio del 2021, por el cual se concede las medidas cautelares; y el auto de 22 de julio del 2021, por el cual se revocan las medidas cautelares, dentro de la causa 17230202111165." La información solicitada, se entregará en el Tribunal Contencioso Electoral, en el término de (03) tres días contados a partir de la notificación del respectivo oficio.

SEXTO.- PRUEBA DE LA DENUNCIANTE JÉSSICA DEL CISNE JARAMILLO YAGUACHI

6.1. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la documentación y soporte digital que solicitó como prueba la denunciante Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi y que fueron atendidas oportunamente por este juzgador.



6.2. Para garantizar el debido proceso con la notificación del presente auto, se remitirá a las partes, en formato digital, los documentos ingresados en este Despacho con relación a la prueba.

Se aclara que al denunciado, se le notificará en el lugar en el que fue citado.

SÉPTIMO.- OFICIOS PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL Y POLICÍA NACIONAL

7.1. A la directora de la Defensora Pública Provincial de Pichincha, se le recuerda que hasta la presente fecha no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio 019-2021-DXVD-SRAH-ACP de fecha 06 de agosto de 2021, recibido en esa entidad el 10 de agosto de 2021.

En consideración de la acumulación dispuesta por este juzgador, se dispone que a través del secretario relator Ad-Hoc, se remita atento oficio para que la persona a cargo de la Defensoría Provincial de Pichincha, designe un profesional del derecho que asuma la defensa del presunto infractor en caso de requerirlo; para el efecto, deberá señalar el nombre del defensor público y sus datos de contacto como correos electrónicos y número de celular. El oficio de contestación respectivo lo remitirá en el término de (02) dos días a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral y en caso de que decida remitir la información por correo electrónico², deberá contar con firmas electrónicas plenamente validables. Remítase con el oficio, el expediente digital de la causa Nro. 633-2021-TCE y toda la documentación de la causa Nro. 619-2021-TCE que se agregó a partir del auto dictado el 06 de agosto de 2021, igualmente en formato digital.

7.2. Al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo, para que garantice el orden público y seguridad externa durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos que se realizará en el Tribunal Contencioso Electoral el día **02 de septiembre de 2021 a las 08h30** en la presente causa.

OCTAVO.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE Y SUSTANCIACIÓN

8.1. El expediente de la presente causa se encuentra bajo la custodia del secretario relator Ad-Hoc de este Despacho y está a disposición de las

² Remitir la información a las direcciones de correos electrónicos: secretaria.general@tce.gob.ec y/o diego.vaca@tce.gob.ec.



denunciantes, denunciado y sus respectivos abogados debidamente autorizados, para su análisis y consulta.

8.2. La presente causa se sustanciará en días hábiles, al no provenir del proceso de Elecciones Generales 2021.

NOVENO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

Notifíquese el contenido del presente auto:

9.1. A la denunciante Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi y su abogada, en las direcciones de correo electrónicas jessicajaramillo1@gmail.com / providencias@invictuslawgroup.com / dolores86vintimilla@gmail.com ; así como la casilla contencioso electoral Nro. 136. Acompáñese la documentación señalada en el numeral 6.2 del presente auto.

9.2 A la denunciante señora Sara del Rosario Serrano Albuja y sus abogados, en la dirección de correo electrónica lopezalfon@yahoo.com así como en la casilla contencioso electoral Nro. 138, asignada por la Secretaría General de este Tribunal. Acompáñese la documentación señalada en el numeral 6.2 del presente auto.

9.3 Al denunciado, doctor Jorge Homero Yunda Machado, notifíquesele en el lugar en el que fue citado, en atención a lo determinado en el numeral 6.2 del presente auto.

9.4 Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- Actúe el abogado Diego Vaca Dueñas, en calidad de secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de agosto de 2021.

Ab. Diego Vaca Dueñas
Secretario Relator Ad - Hoc
Tribunal Contencioso Electoral



